

SUSCRIPCIONES
A los teléfonos: 2630 767
2634 202

La Hora

CUANDO UN LÍBRITO

La Hora

ANULACION

BANCO BOLIVARIANO

ABSTENCIÓN DE PAGO
Se comunica al público, la anulación por pérdida/sustracción del cheque No 210 sin firma y sin valor, presentada por el girador Jorge Vicente Foggi Macías Cia. Cte. 1125005352.
F: 29740

BANCO NACIONAL DE FOMENTO -SUC.FLAVIO ALFARO

ANULACIÓN DE LIBRETA
En el Cantón de Flavio Alfaro se ha extraviado la LIBRETA DE AHORRO No 1090026870 del BANCO NACIONAL DE FOMENTO SUC-FLAVIO ALFARO perteneciéndole a KARLA VERÓNICA MENDOZA MUÑOZ.
F: # 6503

MENORES

JUZGADO SÉPTIMO DE LA FAMILIA, MUJER NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE MANABI-CHONE

EXTRACTO DE CITACIÓN

Al señor LIZARDO AUGUSTO MUÑOZ VILLAMAR se le hace saber que en este JUZGADO SÉPTIMO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE MANABI-CHONE, ha tomado posesión una demanda de Prestación de Alimentos propuesta en su contra por la señora NARDA MARIUXI DELGADO DOMINGUEZ, cuyo contenido y auto final es el tenor siguiente:
ACTOR: NARDA MARIUXI DELGADO DOMINGUEZ
DEMANDADO: LIZARDO AUGUSTO MUÑOZ VILLAMAR
ABOGADO DEFENSOR: DUQUER DAMIAN VALENZUELA VILLALBA
TRÁMITE: ESPECIAL
CUANTÍA: TRES MIL SEISCIENTOS DOLARES AMERICANOS.
CAUSA: 480-2010
OBJETO DE LA DEMANDA: La señora NARDA MARIUXI DELGADO DOMINGUEZ solicita a este Juzgado que se condene al pago de una pensión de alimentos de CIENTO DOLARES AMERICANOS mensuales para cada uno de sus hijos más los respectivos subsidios de ley, a favor de sus hijos NAVELY DAYANA, NICOLLE CAROLINE, ANTHONY ELIAN MUÑOZ DELGADO.
JUEZ DE LA CAUSA, Ab. Wilsandro Bolívar Gómez Andrade, Juez Séptimo de la Familia, Mujer Niñez y Adolescencia de Manabi-Chone, mediante auto calificación de fecha 26 de Septiembre del 2010, a las 09:10 horas acepta el trámite legal correspondiente, la demanda de pensión alimenticia propuesta por la señora NARDA MARIUXI DELGADO DOMINGUEZ en contra del demandado señor LIZARDO AUGUSTO MUÑOZ VILLAMAR, por lo que una vez citado se señalará la Audiencia Única, previniéndose a la parte demandada que deberán presentar sus pruebas hasta cuarenta y ocho horas antes de la fecha fijada para la Audiencia Única, en uso de las facultades legales de los autos. Enumerados 5 y 35 del código de procedimiento legal se fija como pensión provisional de alimentos la cantidad de CIENTO VEINTE Y CINCO DOLARES AMERICANOS, mensuales más los beneficios de ley para la menores NAVELY DAYANA, NICOLLE CAROLINE, ANTHONY ELIAN MUÑOZ DELGADO de acuerdo a la nueva tabla provisionariamente a partir del mes de Septiembre del 2010. En vista de que la actora manifiesta bajo juramento desconocer el domicilio del demandado señor LIZARDO AUGUSTO MUÑOZ VILLAMAR, en uso de las facultades legales de los autos, se declara que se actúan en la ciudad de Portoviejo provincia de Manabí, por no existir en este cantón, en forma y condiciones que determine el Art. 82 Código de Procedimiento Civil, advirtiéndose al demandado la obligación que tiene de señalar casilla judicial de un abogado de la ciudad de Chone, para efecto de futuras notificaciones. Las publicaciones se harán mediante octro días entre una y otra publicación debiendo el demandado comparecer dentro de los veinte días posteriores a la tercera y última publicación, ya que en caso de no hacerlo será considerado rebelde continuando con el trámite de la misma.
Chone, a 22 de OCTUBRE 2010
Ab. Norahmy Petya Moaña Alveaga
SECRETARIA DEL JUZGADO SÉPTIMO DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE MANABI-CHONE

REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL, AMPLIACIÓN DE OBJETO SOCIAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA CONSTRUCCIONES HUGO ALMEIDA GONZÁLEZ COMPAÑÍA LIMITADA.

Se comunica al público que la compañía **CONSTRUCCIONES HUGO ALMEIDA GONZÁLEZ COMPAÑÍA LIMITADA**, aumentó su capital en US\$ 4.888, 00, CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, amplió su objeto social y reformó sus Estatutos por escritura pública otorgada ante la Notaría Pública Novena del cantón Portoviejo, el 25 de octubre del 2010. Fue aprobada por Intendencia de Compañías de Portoviejo, mediante Resolución No. SC-DIC-P-10 0797 de 19 Noviembre de 2010.
Se reforman los artículos segundo, quinto y sexto de los estatutos sociales, los que dirán:

ARTÍCULO CUARTO.- OBJETO SOCIAL.- La compañía se dedicará: a) A la planificación, diseño, construcción, operación y/o mantenimiento de obras de ingeniería civil, hidráulica, eléctrica, industrial, electrónica y mecánica; y de arquitectura; especialmente construcción de obras de infraestructura, tales como urbanizaciones, alcantarillados, acueductos.

ARTÍCULO QUINTO.- DEL CAPITAL.- El capital de la compañía es de US\$ 5.000, 00, CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en 125.000 participaciones sociales de US\$ 0,04 de dólar cada una de ellas.

ARTÍCULO SEXTO.- DE LAS SESIONES.- La Junta General de Socios se reunirá ordinariamente una vez al año durante el primer trimestre subsiguiente a la terminación de cada ejercicio económico de la compañía, cuyo cierre se realizará cada treinta y uno de diciembre.

Portoviejo, 19 noviembre de 2010.

ING. PATRICIO GARCÍA VALLEJO
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE PORTOIEJO

BANCO NACIONAL DE FOMENTO SUCURSAL CHONE JUZGADO DE COACTIVAS

AVISO DE REMATE

Pongo en conocimiento del público, que en providencia dictada el 9 de Noviembre del 2010, las 11:00, por el señor Juez Delegado de Coactiva del Banco Nacional de Fomento-Sucursal en Chone, dentro del Juicio de Coactiva No. 238-2006 que se sigue para la recuperación del crédito No. 6.36.33.3.03. N. 193-05, se ha dispuesto el REMATE de un bien inmueble rural embargado en la coactiva de la referencia, que se detallará más adelante, señalándose para el efecto el día **LUNES VEINTE DE DICIEMBRE DEL 2010**, acto que se llevará a cabo desde las 14:00 hasta las 18:00 en el Juzgado de Coactivas del Banco Nacional de Fomento Sucursal en Chone, ubicado en las calles Bolívar y Alahuasita, planta alta:

CARACTERÍSTICAS DEL BIEN A REMATARSE: NOMBRE: "S.R." UBICACIÓN: SITIO: Gesper, Parroquia Convento, Cantón Chone, Provincia Manabí. SUPERFICIE: cuarenta y dos hectáreas terrenos de topografía plano-ondulada y conformada de la siguiente manera CONSTRUCCIONES: En el predio existe una casa estructura y piso de madera, paredes de cal y lecho de zinc de 120mts 2, un corral de madera de 600 mt 2 y un landal de cemento de 100 mt 2. En el predio existen treinta y tres hectáreas de pastizales; ocho hectáreas de cultivos de cacao, frutales y una hectárea de montes inculcos y rastrojos. Todo en buen estado de mantenimiento, cercado y dividido con cercas de alambrado de púas.

VIAS DE ACCESO: Carretero este Chone-Quilo hasta Zapallo 32 km luego vía a Convento 20 Km y al camino de verano 5 kms.

LINDEROS: Se encuentra conformada por 70 has. De pastizales y 056 has de caminos, circunscrito por estos linderos NORTE: camino público. SUR: Enrique Sebastián. ESTE: U.I.C.- Alfredo Güer. OESTE: camino público. AVALLJO: Terrenos.

33 has. De pasto a razón de	\$500,00 cña	USD 16.500,00
8 ha de cultivos a razón de	\$500,00 cña.	4.000,00
1 ha de inculcos a razón de	\$300,00 cña.	300,00
Construcciones:		1.200,00
Una casa de madera, un corral y un landal		TOTAL USD, 22.400,00

TOTAL USD \$22.400,00.- El presente avalúo asciende a la suma de **VEINTIDÓS MIL CUATROCIENTOS DOLARES 00/100** Asciende el avalúo pericial, De conformidad con lo establecido en el Art. 458 del Código de Procedimiento Civil, las posturas se presentarán ante el Secretario del Juez que dispuso el remate. De conformidad con lo establecido en el Art. 457 del CPC. Llegado el día del remate, las posturas serán presentadas por escrito en el que se indicará el domicilio del postor, para las notificaciones que fuere necesario hacerle. De conformidad al Art. 471 del citado cuerpo legal, no se admitirán posturas que no vayan acompañadas, por lo menos del diez por ciento del valor total de la oferta, el que se consignará en dinero en efectivo o en cheque certificado por el respectivo banco a la orden del Banco Nacional de Fomento Sucursal en Chone, de igual manera por tratarse del **PRIMER SEÑALAMIENTO** y atento a lo dispuesto en el Art. 471 del CPC, se admitirán posturas por las diez tercenas partes del valor del avalúo, acompañadas de por lo menos el diez por ciento del valor de las ofertas. De conformidad al Art. 481 del CPC, antes de cesarse el remate, el deudor puede borrar sus bienes, pagando la deuda, intereses y costas. Las posturas no pueden exceder del plazo de cinco años contados a partir del día del remate por tratarse de un bien inmueble, otorgando el pago de interés legal pagaderos por anualidades adelantadas. No obstante de indicarse linderos y superficie, el predio se remata como cuerpo cierto y no habrá derecho para pedir rebaja o aumento de precio, sea cual fuere la cabida del predio, conforme al Art. 1773 del Código Civil.- Se deja constancia que los gastos de transferencia de dominio, inscripción hasta la tradición material del bien adjudicado serán de cargo exclusivo del beneficiario del remate.- De estos valores pendientes u otros conceptos deberán ser cancelados por el adjudicatario los mismos que serán consignados en forma líquida. Cualquier información adicional y detalle de la descripción del bien a rematarse podrán apreciarse en el avalúo que obra en el Juicio, y se le podrá solicitar a este Juzgado o al teléfono 2696456

Sandra Bravo Solórzano
SECRETARIO AD-HOC

OPS011

REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CAMBIO DE DOMICILIO DE LA CIUDAD DE MANTA, CANTÓN MANTA, PROVINCIA DE MANABI, A LA PARROQUIA COLORADO, CANTÓN MONTECRISTI, PROVINCIA DE MANABI, AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DEL ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA SERVIEMPRES S.A.

1.- ANTECEDENTES -La compañía **SERVIEMPRES S.A.**, se constituyó mediante escritura pública otorgada ante la Notaría Pública Novena del cantón Portoviejo, el 24 de Noviembre del 2006 e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Manta, el 18 de Marzo del 2009.

2.- CELEBRACION Y APROBACION.- La escritura pública de Cambio de Domicilio de la ciudad de Manta, cantón Manta, Provincia de Manabí, a la Parroquia Colorado, cantón Montecristi, Provincia de Manabí, Aumento de Capital y Reforma del Estatuto de la compañía **SERVIEMPRES S.A.**, otorgada ante la Notaría Pública Novena del cantón Portoviejo el 11 de Octubre del 2010, ha sido aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SC.DIC.P. 2010 0776 del 12 Noviembre de 2010.

3.- OTORGANTE.- Comparece el otorgamiento de la escritura pública antes mencionada la señora Maribel Asunción Delgado Pinargote, en calidad de Gerente General y Representante Legal de la compañía. La compareciente es de estado civil casada, ecuatoriana y domiciliada en Montecristi.

4.- CAMBIO DE DOMICILIO, AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA DEL ESTATUTO Y PUBLICACION.- La Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 0776 de 12 Noviembre de 2010 aprobó el aumento de capital por US\$ 9.200,00 NUEVE MIL DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, el Cambio de Domicilio de la ciudad de Manta, cantón Manta, Provincia de Manabí, a la Parroquia Colorado, cantón Montecristi, Provincia de Manabí y Reforma del Estatuto de la compañía **SERVIEMPRES S.A.**, y ordenó la publicación del extracto de la referida escritura pública, por tres días consecutivos, para efectos de oposición de terceros señalada en el Art. 33 de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.

5.- AVISO PARA OPOSICION.- Se pone en conocimiento del público el cambio de domicilio de la compañía **SERVIEMPRES S.A.**, de la ciudad de Manta, cantón Manta, Provincia de Manabí a la Parroquia Colorado, cantón Montecristi, Provincia de Manabí, a fin de que quienes se creyeren con derecho a oponerse a su inscripción pueden presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto, y además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías.

El Juez y/o accionante que recibe la oposición notificará a esta Superintendencia, dentro del término de dos días siguientes, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. En caso de no existir oposición o de no ser notificada en la forma antes indicada se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la indicada compañía y al cumplimiento de los demás requisitos legales.

6.- REFORMA DEL ESTATUTO.- La reforma del estatuto se refiere a los siguientes artículos: **ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL.-** La compañía se dedicará a la realización de actividades comerciales en las áreas de limpieza, mensajería y alimentación. **ARTICULO TERCERO.- DOMICILIO.-** El domicilio de la compañía es la parroquia Colorado, perteneciente al cantón Montecristi, Provincia de Manabí, sin embargo podrá abrir oficinas, agencias o sucursales en cualquier lugar de la República del Ecuador. **ARTICULO QUINTO.- CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la compañía es de DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en DIEZ MIL acciones ordinarias y nominativas de UN DOLAR de valor cada una.

Portoviejo, a 12 de noviembre de 2010.

Ing. Patricio García Vallejo
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE PORTOIEJO

REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DECLARACIÓN DE AUTENTICIDAD

Dr. N. Rivas de la Cruz
Notario Público
Notaría Primera del Cantón Bolívar

EXTRACTO

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA CALCETATEVE S.A.

La compañía **CALCETATEVE S.A.** se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Primero del Cantón **BOLIVAR**, el 28/Octubre/2010, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.DIC.P.10. 0780. 15 Nov. 2010.

1.- DOMICILIO: Cantón **BOLIVAR**, provincia de **MANABI**.

2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 1.000,00 Número de Acciones 1.000 Valor US\$ 1,00

3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: **EXPLOTAR UN SISTEMA DE AUDIO Y VIDEO, POR SUSCRIPCIÓN DE ABONADO, BAJO LA MODALIDAD TÉCNICA DE CABLE FÍSICO.**

Portoviejo, 15 noviembre de 2010

Ing. Patricio García Vallejo
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE PORTOIEJO